

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Hospital de San Sebastián de Palma del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 60038 de fecha 6 de octubre de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adquisición vehículo de transporte adaptado", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/44274,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Hospital de San Sebastián de Palma del Río una subvención para el proyecto "Adquisición vehículo de transporte adaptado" por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adquisición de un vehículo adaptado para el Hospital de San Sebastián de Palma del Río.

La Residencia Hospital de San Sebastián, depende de la Fundación "Hospital de San Sebastián", estando declarada esta como Benéfico-particular mediante Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de enero de 1914 y teniendo acreditada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la condición de entidad sin ánimo de lucro.

La Fundación Hospital de San Sebastián fue fundada en 1786 y en los últimos 80 años ha tenido como objetivo fundamental de su intervención social la atención al sector de los mayores más necesitados.

Esta institución presta en la localidad donde se ubica, así como en toda la comarca, un importante servicio, dando alojamiento y atención a la población de personas mayores, cuyas condiciones personales y familiares les impiden realizar de manera autónoma e independiente las actividades básicas de la vida cotidiana; así como atender a los palmeños con menos recursos económicos, incluso no pudiendo pagar las cuotas privadas establecidas por la Junta de Patrones. Dichas cuotas por el carácter fundacional benéfico-asistencial son de menor cuantía, con respecto a las fijadas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Estas circunstancias hacen que sus recursos económicos con respecto a las plazas privadas, sean menores que los de otros centros residenciales.



El Centro Residencial de personas mayores y Centro de Día para Mayores “Hospital San Sebastián”, atiende a un total de 102 residentes y 12 usuarios del Centro de Día.

Estos centros para poder tener plazas conveniadas, deben tener la acreditación correspondiente, renovándose cada 4 años.

En la Orden de 1 de julio de 1997, se regula la acreditación de los centros junto con los requisitos de calidad material y funcional que deben reunir, a nivel físico, arquitectónico y de recursos humanos y organizativos.

Desde el año 1998 está acreditada la Residencia y desde 2004 el Centro de Día para Mayores.

Desde que están acreditados los centros, existe convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social:

- Convenio con Residencia de 68 plazas
- Convenio con centro de Día de 11 plazas.

En estos convenios se establece la ratio de personal como mínima exigida: Para los dos centros establecen una ratio de 53 trabajadores de las distintas categorías profesionales. En la actualidad hay 62 trabajadores, 3 religiosas y la Madre Superiora, que es la persona designada por la Junta de Patronos, para llevar la dirección de los centros.

Desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se remitió a la Fundación una circular a través de la cual se exige que los Centros de Día para mayores cuenten con el servicio de transporte.

En el año 2011 se adquirió una furgoneta, la cual se adaptó para personas con movilidad reducida, contando por tanto con una antigüedad de más de diez años, habiendo sufrido multitud de averías. Actualmente, este vehículo se encuentra desde primeros del mes de marzo de 2023 en el taller; donde se les indica que la furgoneta tiene una avería muy costosa, debido al uso intensivo, principalmente en desplazamientos por la localidad, que se hace de un vehículo *con mucho motor*.

En estos momentos, el servicio de transporte se está realizando con una furgoneta adaptada cedida voluntariamente y con carácter temporal por otra asociación de Palma del Río.

Para que el Centro de Día para Mayores funcione correctamente, es necesario y urgente una furgoneta adaptada, para poder recoger y posteriormente llevar a sus domicilios a los usuarios con movilidad reducida, al igual que con los residentes cuando tienen que salir del centro residencia.

En la actualidad los ingresos que se pretendían obtener, no están siendo los que se preveían. Esta merma de ingresos proviene de las plazas concertadas con la Agencia de Dependencia, en total 68 plazas con una media de desocupación de unas 7 plazas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre, suponiendo un importe aproximado de 100.000,00 menos de ingresos. Sin embargo, los gastos se mantienen fijos, según lo previsto en sus presupuestos.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de esta asociación es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer traslados adecuados a sus necesidades, consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la asociación es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios.

En la memoria que se acompaña a la petición de subvención se justifica la elección de la oferta mas ventajosa después de solicitar ofertas a distintos proveedores.



El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Vehículo fiat ducato l2-h2, adaptada, con 9 plazas incluido conductor ó 7 plazas mas dos sillas de ruedas	49.907,60 €
IVA 4 %	1.996,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.903,90 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Palma del Río	10.000,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
- Fondos propios, donativos, colaboraciones	11.903,90 €
TOTAL INGRESOS	51.903,90 €

Segundo.- La Fundación Hospital de San Sebastián de Palma del Río , como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de ocho meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo incluir la imagen provincial en todo el material promocional de la actividad (cartelería, dípticos, folletos, comunicados, notas de prensa y publicaciones en redes sociales). En todo caso, deberá colocarse en lugar visible del vehículo el logotipo de la Diputación Provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de once meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75

3

Código seguro de verificación (CSV):

FB54 2867 DAA5 5C78 F6CC



FB542867DAA55C78F6CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 09-11-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 10-11-

Num. Resolución:

2023/00010674

Insertado el:

10-11-2023

del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.2 de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 3.4 y 16.7 y 17.17 al tratar de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, adoptando en todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
11.2	Consideración 3.4, 16.7, 17.17	

